

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de agosto)

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Siendo muchos los maestros que no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza en la circular de 11 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, correspondiente al 17 del mismo mes, se hace saber a los que han tenido a su cargo clases nocturnas de adultos que deben formalizar y remitir a esta Sección administrativa, en el plazo de quince días, si ya no lo hubieren hecho, una cuenta del 25 por 100 del material correspondiente a dichas clases, que resta por abonar del ejercicio próximo pasado.

Para la necesaria uniformidad en el cumplimiento de este servicio, esta Sección estima conveniente dictar las siguientes instrucciones:

A la cabeza de dicha cuenta debe figurar el siguiente epígrafe, adaptable al modelo oficial en uso: Cuenta de material de Escuelas de adultos por el 25 por 100 correspondiente al año de 1920-1921.

El cargo se redactará en la forma siguiente:

Asignación correspondiente al 25 por 100 de dicho material.....

Descuento del 10 por 100 dispuesto por la ley de presupuestos.....

Diferencia.....

Descuento del 1,20 por 100 para el Tesoro sobre la diferencia.....

Líquido a percibir.....

La suma general de la data ha de ser igual a la canti-

dad líquida a percibir; mas como de esta cantidad líquida debe deducirse el 0,50 por 100 (instrucción 9.ª de las aprobadas por R. O. de 27 de marzo de 1911) que satisfarán directamente los perceptores al habilitado, es claro que el maestro sólo puede destinar a la adquisición de objetos el líquido resultante de esta nueva deducción, consignando al final de la data, para igualarla al cargo, la cantidad que ha de satisfacer por habilitación.

A la cuenta se acompañarán los recibos originales de los proveedores, reintegrados con el timbre móvil correspondiente y con el V.º B.º de los maestros interesados. Únicamente dejará de acompañarse el justificante del premio de habilitación.

Los maestros y maestras de Escuelas de nueva creación, que no percibieron material en dicho ejercicio por haber comenzado a funcionar tales Escuelas después de formalizarse las relaciones generales para el pago de esta atención, deberán rendir también sus cuentas, por las cantidades que les correspondan, en la forma anteriormente indicada, variando, naturalmente, el epígrafe general de que se deja hecho mérito y la redacción del cargo, adaptándose a los conceptos a que sus cuentas se refieran.

Los que hubieren percibido por cualquier concepto cantidades menores que las correspondientes, justificarán también las diferencias en la forma mencionada.

Finalmente los que no hayan rendido aún las cuentas de material percibido, tanto de Escuelas diurnas como de clases nocturnas, las remitirán debidamente justificadas en el mismo plazo de quince días, quedando advertidos que estas cuentas deben mandarse según se haya hecho efectivo el pago, por trimestres o semestres, conforme a los libramientos expedidos por la Ordenación.

Los señores alcaldes darán conocimiento de esta circular a los maestros y maestras de sus respectivos distritos.

Santander, 30 de julio de 1921.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

Se pone en conocimiento de los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes de agosto se cobrarán el contingente y arbitrio provincial en la oficina, Sautuola, 2, bajo; pasado éste se procederá por la vía de apremio, cuyos gastos se pueden evitar.

Santander, 2 de agosto de 1921.—Jesús Marco.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1921-22

ESTADO comprensivo del impuesto de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisfacían el año 1901, únicas que deben ser abonadas por aquéllos, según Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS			
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE 1. ^a ENSEÑANZA		A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS		CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfoz de Lloredo	1.858	29	603	85	2.462	14	4.987	50			2.525	36
Ampuero	1.522	82	583	83	2.106	65	6.188	75			4.082	10
Anievas	606	74	52	76	659	50	1.868	75			1.209	25
Arenas	1.430	60	378		1.808	60	5.012	00			3.203	40
Argoños	253	62	9	09	262	71	1.093	75			831	04
Arnuero	1.121	52	60	32	1.181	84	3.251	25			2.069	41
Arredondo	885	45	78	13	963	58	4.081	25			3.117	67
Astillero	678	17	2.880	97	2.559	14	4.757	25			1.198	11
Bárcena de Cicero	1.290	04	238	57	1.528	61	4.768	00			3.239	39
Bárcena de Pie Concha ...	561	15	128	08	689	23	2.343	75			1.654	52
Bareyo	923	19	58	08	981	27	2.343	75			1.362	48
Cabezón de la Sal	1.745	35	1.219	71	2.965	06	7.917	50			4.952	44
Cabezón de Liébana	2.930	18	95	61	3.025	79	2.988	00	37	79		
Cabuérniga	1.913	28	343	65	2.256	93	4.883	50			2.626	57
Camaleño	3.219	86	159	38	3.379	24	6.893	75			3.514	51
Camargo	3.110	89	3.801	20	6.912	09	5.225	00	1.687	09		
Campóo de Yuso	1.088	58	209	78	1.298	36	3.093	75			1.795	39
Cartes	757	33	364	84	1.122	17	2.381	25			1.259	05
Castañeda	851	34	157	39	1.008	73	2.581	25			1.572	52
Cillorigo	2.028	24	655	89	2.684	13	5.906	25			3.222	12
Castro Urdiales	2.289	15	8.606	04	10895	19	15598	75			4.703	56
Cieza	891	69	58	44	950	13	1.550	00			598	87
Colindres	423	39	425	48	848	87	2.637	50			1.786	63
Comillas	603	02	287	69	3.477	71	5.081	25			1.603	54
Corvera	1.692	57	866	81	2.559	38	5.687	50			3.128	12
Los Corrales	1.730	41	661	59	7.392	00	5.178	75			2.786	75
Enmedio	1.909	05	258	31	2.167	36	5.243	75			3.076	39
Entrambasaguas	1.608	49	146	11	1.754	60	3.993	75			2.239	15
Escalante	591	05	52	71	643	76	1.117	50			473	74
Guriezo	1.349	89	378	66	1.728	55	4.393	75			1.665	20
Hazas en Cesto	779	59	91	91	871	50	814	08	57	42		
H. de Campóo de Suso ...	2.695	83	434	88	3.130	71	3.418	75			288	04
Herrerías	764	19	44	20	808	39	3.268	75			2.460	36
Lamasón	455	24	19	43	474	67	2.043	25			1.568	58
Laredo	1.395	52	3.309	01	4.704	53	7.862	50			3.157	97
Liendo	1.067	04	160	44	1.227	48	2.668	75			1.441	27
Liérganes	1.168	87	494	10	1.662	97	3.475	00			1.812	03
Limpias	401		331	55	732	55	2.362	50			1.629	95
Luenta	1.053	16	72	89	1.126	05	5.690	00			4.563	95
Marina de Cudeyo	1.839	77	127	81	1.967	58	3.593	75			1.626	17
Mazcuerras	2.115	43	216	26	2.331	69	5.215	21			2.883	52
Medio Cudeyo	1.518	82	1.839	26	3.358	08	3.729	60			370	92
Meruelo	682	17	46	94	729	11	2.015	75			1.289	64
Miengo	1.124	61	89	12	1.213	73	2.579	75			1.366	02
Miera	560	15	104	85	665	00	3.045	31			2.380	31
Molledo	1.501	85	243	28	1.745	13	4.392	50			2.647	37
Noja	298	62	22	78	321	40	1.915	75			1.597	35
Peñagos	1.520	90	262	92	1.783	82	3.393	75			1.609	93

DE SANTANDER

La Real ordeu de 24 de junio de 1921, han de aprovecharse con sujeción a los pliegos de condiciones de 1.º de octubre de 1921 a 30 de septiembre de 1922.

STA de Cabuérniga

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN Mts. Ctms.	TA-SACIÓN Pesetas				
»	»	Entresaca	Todo el monte	6	Septre. 12, a las 9
»	»	Corta por el pie	Las Hayas	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem	Valfría	6	Id. id., a las 10
»	»	Corta de 100 robles enfermos	Cuhilón	12	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem	Podriguero	12	Id. id., a las 11
»	»	Idem	Aliseo	12	Id. id., a las 11,30
»	»	»	Pontones de Angustimil	12	Id. 13, a las 8
»	»	»	La Llanona	12	Id. id., a las 8.30
»	»	»	Vado del Horno	12	Jd. id., a las 9
»	»	»	Candanoso	12	Id. id., a las 9,30
»	»	Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 10
»	»	Corta por el pie	Situados en la superficie que ha de ocupar la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa	12	Id. id., a las 10,30
»	»	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 11
»	»	Corta por el pie	La Zarzosa	12	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem	Situados en los terrenos que ha de ocupar la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa	6	Id. 14, a las 9
»	»	Idem	Pernal de Ocejo	12	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem	Merlajo de Novales	12	Id. id., a las 10
»	»	Idem	Castro Ciervo	12	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem	Poza de los Jabalíes	12	Id. id., a las 11
»	»	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Muertas y rodadas	Se han de extraer en la zona comprendida entre la carretera, carretera, camino del Haya Cruzada, Fuente de Cabo y Rasa de Reburdiajo, Puertos de Sejas y Canal de Los Llanos	12	Id. id., a las 12
»	»	Corta por el pie	Casavilla	6	Id. 21, a las 10
»	»	Entresaca	Canto de los Lintes	12	Id. id., a las 10,30
»	»	Corta por el pie	Verdujal	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem	Matalapisa	12	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem	Tablada	12	Id. id., a las 12
»	»	Corta de 80 rables enfarmos	»	12	Id. 20, a las 11
»	»	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 11,30

Castro Urdiales

»	»	Matarras de roble y arbustos dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados	Peña de las Porquerizas	12	Septre. 9, a las 11
»	»	Idem	Las Cabañas	12	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem	El Costal	12	Id. id., a las 12

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas

Partido judi

59	Voto	Caburrado y otros	S. Miguel y S. Pantaleón	»	»	»	700	E. y A...	70
----	-------------	-------------------	--------------------------	---	---	---	-----	-----------	----

Partido judi

61	Cabezón Liébana	Dobra y otros	Aniezo	6 encinas.	4,000	32	»	»	»
62	Idem	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	10 hayas..	10,000	60	»	»	»
62	Idem	Idem	Idem	4 robles .	4,000	28	»	»	»
63	Idem	Regaos	Idem	10 hayas..	10,000	60	»	»	»
68	Idem	Milebaño	Perrozo	2 robles .	2,000	14	»	»	»
68	Idem	Idem	Idem	2 hayas..	2,000	12	»	»	»
69	Idem	Hoyalino y otros	Idem	10 encinas.	Leñosas .	»	15	Encina ..	4
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	8 hayas..	8,000	48	»	»	»
70	Idem	Idem	Idem	4 encinas.	3,000	24	»	»	»
70	Idem	Idem	Idem	5 ídem ..	Leñosas .	»	7	Encina ..	2
70	Idem	Idem	Idem	»	»	»	100	Idem....	20
71	Idem	Cuesta Oria y otros	San Andrés	5 hayas..	5,000	30	»	»	»
81	Camaleño	Canales, Vigarrendi y Valdecubo	Cosgaya	100 ídem ..	100,000	500	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	500	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	500	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano .	8
88	Idem	Peñas Piasga y otros	Espinama	100 hayas..	100,000	500	»	»	»
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	200 robles .	120,000	600	»	»	»
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	»	»	»	»	»	»
110	Pesaguero	Hoyona y otros	Cueva	15 hayas..	15,000	75	»	»	»
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	12 encinas.	10,000	60	»	»	»
112	Idem	Cuesta Venizo y otros	Lomeñ	100 hayas..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	100 ídem ..	100,000	400	»	»	»
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	10 ídem ..	10,000	50	»	»	»
126	Vega de Liébana	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	20 ídem ..	20,000	120	»	»	»
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	40 ídem ..	40,000	200	»	»	»
131	Idem	Mata, de Señas y otros	Idem	5 robles .	5,000	40	»	»	»
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	100 hayas..	100,000	500	»	»	»

Partido judi

152	Soba	Cuesta Valnera	Herada	»	»	»	500	E. y A...	500
-----	-------------	----------------	--------	---	---	---	-----	-----------	-----

Partido judi

171	Campóo de Yuso	El Bardal	Bus'amante	5 robles .	5,000	100	»	»	»
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	5 ídem ..	5,000	100	»	»	»
173	Idem	Ontanillas	Monegro	5 ídem ..	5,000	100	»	»	»
174	Idem	Breñas y Peñía	Orzales	6 ídem ..	6,000	120	»	»	»
176	Idem	Corconte y otros	La Población	6 ídem ..	6,000	120	»	»	»

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN	TASACIÓN				
Mts. Ctms.	Pesetas				

de Laredo

»	»	Matarrasa de encina y arbustos dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados...	Entre Prado de Las Cuevas: Norte, Senda Collado; Este, Marcos; Sur y Este, Los Linderos...	12	Septre. 12, a las 11
---	---	---	--	----	----------------------

de Potes

»	»	Corta por el pie	Dobra	6	Septre. 19, a las 8
»	»	Idem	Barajo	6	Id. id., a las 8,30
»	»	Idem	Idem	6	Id. id., a las 9
»	»	Idem	Regaos	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem	Milebaño	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem	Idem	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem	Hoyalino	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem	Barcenillas	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem	Idem	6	Id. id., a las 12
»	»	Idem	Idem	6	Id. id., a las 12,30
»	»	Entresaca	Idem	6	Id. id., a las 13
»	»	Corta por el pie	Oria	6	Id. id., a las 13,30
»	»	Idem	Valleja de Azores	12	Id. 23, a las 10
»	»	Idem	Riega de Porciles	12	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem	La Majandina	12	Id. id., a las 11
»	»	Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Corta por el pie	Peñas	12	Id. id., a las 12
»	»	Idem	Tarney	12	Id. 20, a las 10
»	»	250 Tdas. 500 Subasta de abono por un período de dos años para su aprovechamiento.	Cuevas de Pandiello y Argumosa	12	Id. id., a las 10,30
»	»	»	Hoyona	6	Id. 16, a las 8
»	»	»	Dehesa	6	Id. id., a las 8,30
»	»	»	Cantalejuca	12	Id. id., a las 9
»	»	»	Los Hoyos	12	Id. id., a las 9,30
»	»	»	Arrisgueros	12	Id. id., a las 10
»	»	»	Gudañal	12	Id. id., a las 10,30
»	»	»	Collado de Gea	12	Id. id., a las 11
»	»	»	Degollada	12	Id. id., a las 11,30
»	»	»	Hoya de la Cruz	12	Id. id., a las 12
»	»	»	Castillejos	12	Id. id., a las 12,30
»	»	»	Valcaba	9	Id. id., a las 13
»	»	»	Cuesta el Pino	6	Id. 24, a las 11
»	»	»	Oyo Orejón	6	Id. id., a las 11,30
»	»	»	Mata de Señas	6	Id. id., a las 12
»	»	»	Onquemada	12	Id. id., a las 12,30

de Ramales

»	»	Matarrasa de encina y arbustos dejando resalvos de cinco en cinco metros de los mejor configurados...	Llana de las Tasugueras	12	Septre. 14, a las 12
---	---	---	-------------------------	----	----------------------

de Reinosa

»	»	Corta por el pie	El Bardal	6	Septre. 26, a las 9,30
»	»	Idem	Los Humanos	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem	Ontanillas	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem	Peña	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem	Todo el Monte	6	Id. id., a las 11,30

DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales de los montes públicos a cargo de este Distrito que, en virtud de las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 84, correspondiente al 14 de julio de 1900.

S U E

Partido judicial

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas
8	Cábuerniga	Viaña	Viaña	»	»	»	5	Avellano .	50
9	Idem	Valfría y Las Hoyas	Renedo y otros	15 robles .	15,000	105	»	»	»
9	Idem	Idem	Idem	25 alisos .	15,000	120	»	»	»
10	Idem	Aá	Valle, Sopena y Ruente	100 robles .	100,000	700	»	»	»
10	Idem	Idem	Idem	100 ídem .	100,000	700	»	»	»
10	Idem	Idem	Idem	100 ídem .	100,000	700	»	»	»
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	70 hayas .	100,000	500	»	»	»
11	Idem	Idem	Idem	70 ídem .	100,000	500	»	»	»
11	Idem	Idem	Idem	70 ídem .	100,000	500	»	»	»
11	Idem	Idem	Idem	70 ídem .	100,000	500	»	»	»
11	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano .	80
11	Idem	Idem	Idem	70 robles .	113,000	339	»	»	»
12	Idem	Valneria	Los Tojos	»	»	»	10	Avellano .	80
15	Idem	Serradores	Idem	70 robles .	100,000	500	»	»	»
15	Idem	Idem	Idem	9 ídem .	6,000	24	»	»	»
16	Idem	Saja	Ruente, Cabuérniga, Los Tojos y H. de Campóo	65 hayas .	100,000	500	»	»	»
16	Idem	Idem	Idem	65 ídem .	100,000	500	»	»	»
16	Idem	Idem	Idem	65 ídem .	100,000	500	»	»	»
16	Idem	Idem	Idem	50 ídem .	90,000	450	»	»	»
16	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano .	140
16	Idem	Idem	Idem	»	»	»	1000	Haya	1000
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte	12 hayas .	12,000	48	»	»	»
29	Idem	Jedillo y otros	Puente Pumar y otros	200 ídem .	60,000	300	»	»	»
30	Idem	Verdujal	Salceda	40 ídem .	40,000	200	»	»	»
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuella	200 ídem .	60,000	300	»	»	»
34	Idem	Las Tejeras y otros	Uznayo	200 ídem .	60,000	300	»	»	»
40	Tudanca	Negredo y otras	Sarceda	80 robles .	100,000	400	»	»	»
40	Idem	Idem	Idem	»	»	»	8	Avellano .	64

Partido judicial

52	V. de Trucíos	La Tejera	Villaverde	»	»	»	300	R. y A . .	300
52	Idem	Idem	Idem	»	»	»	200	Idem	200
52	Idem	Idem	Idem	»	»	»	200	Idem	200

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS			
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE 1. ^a ENSEÑANZA		A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS		CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Peñarrubia.....	378	16	22	84	401	00	1.493	75			1.092	75
Pesaguero.....	1.536	62	31	39	1.568	01	3.878	99			2.310	98
Pesquera.....	148	75	78	10	226	85			226	85		
Pielagos.....	3.620	45	955	17	4.565	62	14140	55			9.564	93
Polaciones.....	618	88	45	19	664	07	3.837	50			3.173	43
Polanco.....	832	98	146	01	978	99	1.237	50			258	51
Potes.....	526	76	329	50	856	26	2.881	25			2.024	99
Puenteviesgo.....	1.266	30	417	28	1.683	58	3.581	25			1.897	67
Ramales.....	1.091	35	234	57	1.325	92	4.062	50			2.736	58
Rasines.....	1.254	40	61	54	1.315	94	3.587	50			2.271	56
Reinosa.....	263	40	5.643	00	5.906	30	1.443	75	4.462	65		
Reocín.....	2.036	65	619	94	2.656	59	6.885	00			4.228	41
Ribamontán al Mar.....	1.335	53	78	34	1.413	87	2.656	25			1.242	38
Ribamontán al Monte.....	1.420	55	45	71	1.446	26	3.668	75			2.202	49
Rionansa.....	1.643	42	19	23	1.662	65	3.150	50			1.487	85
Riotuerto.....	1.208	71	212	78	1.421	49	1.000	00	421	49		
Las Rozas.....	1.167	56	197	32	1.364	88	1.875	00			510	12
Ruente.....	1.317	83	230	82	1.557	65	3.013	44			1.455	79
Ruesga.....	1.419	23	106	53	1.525	76	4.093	75			2.567	99
Ruiloba.....	983	17	156	95	1.140	12	1.237	50			97	38
San Felices de Buelna.....	1.236	63	171	99	1.408	62	3.031	25			1.622	63
San Miguel de Aguayo.....	331	48	26	39	357	87	1.602	50			1.244	63
San Pedro del Romeral.....	902	06	28	77	930	83	2.736	75			1.805	92
San Roque de Riomiera.....	714	73	18	81	733	54	2.581	00			1.847	46
Santa Cruz de Bezana.....	1.522	65	182	83	1.705	48	3.593	75			1.888	27
Santa María de Cayón.....	2.053	85	516	01	2.569	86	4.887	25			2.317	39
Santander.....	7.352	19	133.143	53	118.495	72	61.701	75	71.793	97		
Santillana.....	1.742	77	183	38	1.926	15	3.406	25			1.480	10
Santiurde de Reinosa.....	777	24	144	60	921	84	3.175	00			2.253	16
Santiurde de Toranzo.....	1.370	39	224	19	1.594	58	4.062	50			2.467	92
Santoña.....	743	11	3.844	28	4.587	39	3.893	75	693	64		
San Vicente la Barquera.....	790	74	369	35	1.179	09	3.306	25			2.146	16
Saro.....	528	87	11	90	540	77	1.312	50			771	73
Selaya.....	1.113	19	184	80	1.227	99	3.481	25			2.183	26
Soba.....	2.831	30	77	16	2.908	46	5.170	06			2.261	60
Solórzano.....	849	66	61	26	910	92	2.018	75			1.107	83
Suances.....	1.503	12	433	24	1.936	36	1.712	50	223	86		
Los Tojos.....	857	96	146	17	1.004	13	2.511	25			1.507	12
Torrelavega.....	2.456	27	6.577	57	9.037	84	12885	01			3.851	17
Tresviso.....	110	97	4	32	115	29	500	00			384	71
Tudanca.....	561	34	130	31	692	65	1.187	50			495	85
Udías.....	638	39	49	23	687	62	2.092	81			1.405	19
Valdáliga.....	2.389	02	164	50	2.553	52	5.424	80			2.871	28
Valdeolea.....	1.748	32	495	84	2.244	16	3.477	00			1.232	84
Valdeprado.....	1.363	20	155	03	1.518	23	3.631	57			2.113	34
Valderredible.....	5.322	06	739	05	6.061	11	8.412	50			2.351	39
Val de San Vicente.....	1.938	09	122	02	2.060	11	4.562	50			2.502	39
Vega de Liébana.....	1.944	55	323	06	2.267	61	4.362	50			2.094	89
Vega de Pas.....	1.805	49	212	72	2.018	21	3.633	00			1.614	79
Villacarriedo.....	1.968	60	368	72	2.337	32	2.443	75			106	43
Villaescusa.....	1.162	98	406	51	1.569	49	3.787	50			2.218	01
Villafufre.....	1.813	65	73	09	1.886	74	2.656	25			769	51
Villaverde Trucíos.....	431	24	110	19	541	43	2.040	00			1.498	57
Voto.....	2.179	89	25	85	2.205	74	4.335	00			2.129	26
TOTALES.....	141.934	81	186.687	48	328.622	29	440.879	83	79.603	76	191.862	30

Santander, 26 de julio de 1921.—El interventor, Federico Botella.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores alcaldes de esta provincia respecto al estado que se publica anteriormente comprensivo de las dieciseis céntesimas sobre la contribución territorial y urbana, del importe de las obligaciones de primera enseñanza y del de los saldos resultantes a favor o en contra de las Corporaciones municipales para aumentar o disminuir, respectivamente, sus cupos de consumos para el Tesoro a fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente a las cantidades figuradas, las dirijan en el término de quince días a la Junta de Instrucción pública, si se contraen a las sumas señaladas para las atenciones de primera enseñanza, y ante la Delegación o Intervención de Hacienda de esta provincia si se refiere a las partidas consignadas por las dieciseis céntesimas mencionadas o del resultado de las operaciones aritméticas de la liquidación practicada.

Santander, 26 de julio de 1921.—El interventor, Federico Botella.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de julio de 1921.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Hasta las once horas del día cuatro de septiembre se admitirán proposiciones en la Escuela del pueblo de Somo para optar a las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Argoños al Puntal (Venta de Somo) al muelle embarcadero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 81.884,72, y la fianza provisional será de quinientas pesetas.

La subasta se verificará ante la comisión nombrada al efecto.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la casa de don Manuel Portilla, Galizano.

Ribamontán al Mar, 2 de agosto de 1921.—El presidente, Vidal de la Torre.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

En poder de Luis Pérez, conocido por Eugenio, vecino del barrio de Brazomar, de este término municipal, se halla depositada una oveja blanca que se encontró abandonada en la carretera, cuyas señas son: Un sacabocado en ambas orejas y un agujero sobre el de la derecha, cuernos despuntados y esta esquilada.

El que se crea dueño dicha res puede presentarse a recogerla y abonar los gastos ocasionados, dentro del término

de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que a las once de la mañana del día siguiente al en que termine dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta en esta Sala Consistorial.

Castro-Urdiales, a 23 de julio de 1921.—El alcalde en ejercicio, Cayetano Tueros.

Ayuntamiento de Comillas

El padrón de urbana de este Ayuntamiento para el año actual, se encuentra de manifiesto, a los efectos de reclamación en la Secretaría, por término de ocho días.

Comillas, 21 de julio de 1921.—El alcalde, C. García.

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de San Mamés se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las siguientes señas: como de seis años, pelo tasugo, las astas abiertas y negras, en la oreja derecha un marco y en el cuarto derecho un marco R., con una jata de un año, pelo claro, la oreja derecha un marco y la izquierda espuntada con un marco incomprensible en el cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede pasar a recoger expresados animales, previo pago de prendada y demás gastos, pues de lo contrario una vez transcurridos quince días de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» se procederá a su venta en pública subasta.

Polaciones, 26 de julio de 1921.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se halla prendada la res siguiente: una potranca, pelo tordo, docil, y al parecer enseñada a montarse, con los marcos J. R. en el cuarto izquierdo, una letra confusa y una S. en el derecho, alzada alzada regular. Su dueño podrá recogerla en término de quince días, previo pago de gastos, contados de su inserción en el «Boletín Oficial», pasados se venderá en pública subasta, según está prevenido.

Tudanca, 23 de julio de 1921.—El alcalde, A. Crespo.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Desde el día uno al quince de agosto próximo, ambos inclusive, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1922 a 23, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les couvengan.

Cabezón de Liébana, 23 de julio de 1921.—El alcalde, Ramón Uribe.

Juzgado municipal de Camargo

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Camargo, se anuncia a traslado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Camargo, 26 de julio de 1921.—El juez municipal, José A. de la Lama.